

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**



**SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL
MONTERIA CORDOBA**

OCTUBRE CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Clase de proceso: Ordinario Laboral
Expediente No. 23.001.31.05.001.2019.00188.01 FOLIO 027-2022
Demandante: Amalis del Carmen Madera Genes y otros
Demandado: Municipio de Puerto Escondido.

Visto el memorial poder de sustitución arrimado al asunto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase como apoderada sustituta del Municipio de Puerto Escondido a la doctora LINA MARCELA ANGARITA MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.067.926.801 y T.P 275088 del C.S. de la Judicatura en la forma y términos del poder cargado a TYBA¹.

SEGUNDO: Oportunamente vuelva el asunto al despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
Magistrada

¹ En fecha 22-08-2022.

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**



**SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL
MONTERIA CORDOBA**

OCTUBRE CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Clase de proceso: Ejecutivo Laboral

Expediente No. 23.417.31.03.001.2016.00103.01 FOLIO 337-2022

Demandante: Rosa Esther Arteaga Arteaga

Demandado: Municipio de San Bernardo del Viento.

Con fundamento en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada en contra de la providencia proferida en primera instancia. En consecuencia, se **DA TRASLADO** a la parte que apeló, para que, por escrito presentado dentro del término de cinco (5) días hábiles, presente sus alegaciones de conclusión si a bien lo tiene.

SEGUNDO: En las alegaciones no hay lugar a abordar nuevos puntos o inconformidades no cuestionados o formulados en la sustentación de la apelación¹.

TERCERO: Vencido el traslado previsto en el numeral primero de este auto, súrtase a su vez el traslado para los demás sujetos procesales, en la forma estipulada en el artículo 9 de la

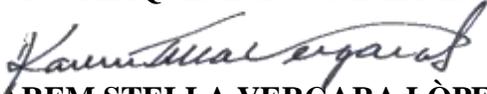
¹ Sentencia SL4430-2014.

Ley 2213 del 13 de junio de 2022, a efectos de que presenten sus alegaciones de conclusión si a bien lo tienen.

CUARTO: Las alegaciones deben ser remitidas al correo electrónico: secscflmon@cendoj.ramajudicial.gov.co y de conformidad con el inciso 4° del artículo 109 del CGP y el Acuerdo del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, se entenderá presentada oportunamente si es recibida antes del cierre de la Secretaría de la Sala Civil – Familia – Laboral de este Tribunal, del día en que vence el término, es decir, antes de la cinco de la tarde (5:00 p.m.).

QUINTO: Este auto debe ser notificado por estado, en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Sala de Unitaria de Decisión Civil Familia Laboral

MARCO TULIO BORJA PARADAS

Magistrado Ponente

Folio 270-2022

Radicación n° 23-001-31-05-004-2021-00162-01

Montería, cinco (5) de octubre de dos mil veintidos (2022)

El auto por el cual la Sala Unitaria admitió el grado jurisdiccional de consulta que se surte a favor de la parte demandante RAFAEL ANTONIO DURANGO PADILLA y dio traslado a las partes, aparece con la fecha del 23 de septiembre de 2022, siendo que la correcta es la fecha de ayer, es decir, cuatro (4) de octubre del año que transcurre.

Hay, entonces, un yerro de pluma, que es factible de corregirse a la luz del artículo 286, in fine, del CGP, en otrora artículo 310 del CPC (Vid. AC, 15 feb. 2007, rad. No. 11001-0203-000-2003-00211-01; y, AC3790, 20 jun. 2016, rad. 11001-02-03-000-2013-02188-00).

Por lo expuesto, se CORRIGE la fecha del auto en comentario, en el entendido que su fecha correcta es martes cuatro (4) de octubre de 2022.

Así se resuelve,

Notifíquese y cúmplase

MARCO TULIO BORJA PARADAS

Magistrado

Radicación n° 23-001-31-05-004-2021-00162-01

Folio 270-2022

MARCO TULIO BORJA PARADAS

Magistrado Ponente

Folio 280-2022

Radicación n° 23-001-31-05-001-2022-00093-01

Montería, cinco (5) de octubre de dos mil veintidos (2022)

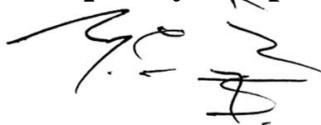
El auto por el cual la Sala Unitaria admitió los recursos de apelación interpuestos por las partes, como también el grado jurisdiccional de consulta que se surte a favor de COLPENSIONES, y dio traslado a las partes, aparece con la fecha del 4 de septiembre de 2022, siendo que la correcta es la fecha de ayer, es decir, cuatro (4) de octubre del año que transcurre.

Hay, entonces, un yerro de pluma, que es factible de corregirse a la luz del artículo 286, in fine, del CGP, en otrora artículo 310 del CPC (Vid. AC, 15 feb. 2007, rad. No. 11001-0203-000-2003-00211-01; y, AC3790, 20 jun. 2016, rad. 11001-02-03-000-2013-02188-00).

Por lo expuesto, se CORRIGE la fecha del auto en comentario, en el entendido que su fecha correcta es martes cuatro (4) de octubre de 2022.

Así se resuelve,

Notifíquese y cúmplase



MARCO TULIO BORJA PARADAS

Magistrado

Folio 280-2022

Radicación n° 23-001-31-05-001-2022-00093-01



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería

Sala Civil Familia Laboral

CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA
Magistrado ponente

Folio 377-22
Radicación n.º 23 182 31 89 001 2020 00017 03

Octubre cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

Admítase el recurso ordinario de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada, en el efecto en el que fue concedido.

Ahora bien, conforme lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 13 de la ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriada la mentada admisión, esto es, el 11 de octubre de 2022, córrase traslado por cinco (5) días hábiles a las partes para presentar las alegaciones dentro del presente asunto, término que empezará a correr para la parte recurrente desde el 12 de octubre hasta el 19 de octubre de 2022, al finalizar dicho término, inmediatamente al día hábil siguiente empieza a correr el mismo término a la parte no apelante, es decir desde el 20 de octubre hasta el 26 de octubre de la presente anualidad

Los escritos deberán allegarse únicamente al correo institucional de la Secretaría de la Sala que es: secscflmon@cendoj.ramajudicial.gov.co, con la indicación del **RADICADO COMPLETO DEL PROCESO, FOLIO, NOMBRE DE LAS PARTES y EL MAGISTRADO QUE CONOCE DEL ASUNTO**, recibido éstos, por Secretaría se conservarán en línea los ejemplares de los traslados, para consulta permanente por cualquier interesado.

Vencido el traslado regrésese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA
Magistrado

Firmado Por:

Cruz Antonio Yanez Arrieta
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecfe2ffb5522a614e8d482c1a87540e0f037ecc1c49cc251a1ffa1eb335be69f**

Documento generado en 05/10/2022 10:25:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>